

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE UN NUEVO SISTEMA DE VAPOR Y DEPÓSITO INTERFASE EN LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN ISLA VERDE-ALGECIRAS DENOMINADA "BUNKER DE ALGECIRAS", PERTENECIENTE A EXOLUM CORPORATION S.A.

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE UN NUEVO SISTEMA DE VAPOR Y DEPÓSITO INTERFASE EN LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN ISLA VERDE - ALGECIRAS DENOMINADA "BUNKER DE ALGECIRAS", PERTENECIENTE A EXOLUM CORPORATION S.A.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Expediente: AG-43/IS-179

Peticionario: EXOLUM CORPORATION S.A.

Objeto: PROYECTO DE UN NUEVO SISTEMA DE VAPOR Y DEPÓSITO INTERFASE

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial, sita en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª Planta en Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Siete de julio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado.

Nº 115.169

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 07 de julio de 2025 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2025; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 11 de julio de 2025 al 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 07 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. Nº 111.536

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES (SAEL)

PROPUESTA DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA - ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA - "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL HOTEL RURAL DE TORRE ALHAQUIME.

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión del servicio consistente en la explotación del hotel rural municipal

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de bar no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad de la concesión es

Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, desarrollado por el art. 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal. Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del Centro de día y del resto de clientes en general.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la corporación, mientras que a través de un contrato de servicio el Ayuntamiento no percibiría canon y además tendría que abonar el precio de la administración del bar independientemente de la buena o mala gestión del mismo.

3. Inversiones a realizar

No se prevé que el concesionario realice obra alguna para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora

técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario. No obstante, para la puesta en funcionamiento siempre conlleva una serie de gastos, al no disponer de datos del supuesto concreto los calcularemos por estimación utilizando datos obtenidos de la puesta en funcionamiento de este servicio en otros municipios.

4. Previsiones sobre la demanda de uso.

El principal cliente del bar se estima que sean personas turísticas que puedan visitar el municipio

5. Estudio de impacto ambiental

No se estima necesario la realización de estudio de impacto medioambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico-sanitarias, y demás requisitos para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que, en su caso, el adjudicatario haya de tramitar la oportuna licencia de apertura o declaración responsable según ley.

6. Coste y financiación de la inversión. Estimación de ingresos y gastos.

Riesgos operativos y tecnológicos. Periodo de recuperación de la inversión.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 5 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo obras, salvo aquellas que voluntariamente que realice y que serán a cargo del concesionario.

No obstante si tendrá que llevar a cabo una serie de inversiones para la puesta en funcionamiento de la actividad. Estas inversiones serán financiadas por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada.

Estimación de ingresos y gastos. Riesgos operativos y tecnológicos.

A. Inversiones

Se estima un cómputo global aproximado de 14.500€ como coste de los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad, datos suministrados por comparación con otras puestas en funcionamiento de servicios similares, desglosado en:

Publicidad	6.000 €
Seguros	1.000 €
Puesta en marcha de la instalación	500€
Adquisición de materiales	5.500€
Proyecto + tasas	1.500 €
TOTAL INVERSION	14.500 €

B. Costes mensuales de prestación del servicio

Para la correcta prestación del servicio se producen una serie de costes de personal, consumos, mantenimiento, amortizaciones, etc. Para el estudio englobaremos dichos costes en las siguientes seis partidas:

	COSTE TOTAL ANUAL
Costes de Personal (a tener en cuenta disminución personal fuera de temporada estival)	1.468,27€
Suministros	1.500€
TOTAL GASTOS	2968,27

C. Estimación de ingresos mensuales

Bajo la premisa de una demanda mensual de 15 personas a la semana y un importe por habitación de 50 euros teniendo en cuenta que el hotel rural dispone de 5 habitaciones

Gasto medio por persona	Previsión de ingresos
Resto de meses	3000
TOTAL INGRESOS	3000
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	3.000,00 €
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2968,27 €
BENEFICIO (EBITDA)	31,73

Posibles ayudas. No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

Una vez redactado el estudio de viabilidad, se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo. Asimismo, el órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior (estudio de viabilidad económico financiera), y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Este es el parecer del informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente. El presente informe no sufre en ningún caso a otros que se hayan podido solicitar, ni sustituye a los que hayan de ser preceptivamente emitidos para la válida adaptación de los acuerdos que procedan, ni en particular, a los que deban ser emitidos en el ejercicio de las funciones públicas de asesoramiento legal preceptivo, y de fiscalización y control del gasto, cuyo ejercicio queda reservado en exclusiva a la Secretaría e Intervención Municipales, respectivamente.

3 de julio de 2025. Fdo.: ROGELIO JESUS NAVARRETE MANCHADO.
Nº 111.760

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, se ha aprobado inicialmente el documento de la Modificación del PGOU de la finca sita en la calle San Marcos nº 70, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para

la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estando a disposición de los ciudadanos, incluido el Resumen Ejecutivo, en la web del Ayuntamiento de San Fernando: www.sanfernando.es, con la siguiente vía: Desarrollo Urbano Sostenible/Planificación y Gestión Urbana/Planeamiento/Exptes. en tramitación.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de forma presencial en el registro auxiliar del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, 02/07/2025. El jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cózar Pérez. Firmado. 03/07/2025. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado. Nº 111.340

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

ASUNTO: Modificación puntual del Decreto de Delegaciones de competencias del Sr. alcalde presidente a favor del concejal D. Eduardo Lorenzo Caro, de fecha 20 de junio de 2023.

Con fecha 20/06/2023, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 4467/2023, se acordó en el punto PRIMERO "Configurar la organización municipal conforme a las siguientes Áreas y Delegaciones" y en el punto SEGUNDO "Delegar las competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de los tenientes de alcalde y concejales en los siguientes términos".

Corregido mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 4712/2023, de fecha 29/06/2023.

Vista la Provisión de la Alcaldía Presidencia de fecha 02/07/2025, por el que se solicita que se incorporen a las competencias del ÁREA GENERAL DE CALIDAD URBANA, DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA Y EDUCACIÓN la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Es por ello, que al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, y art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el concejal D. Eduardo Caro Lorenzo las competencias relativas al:

Plan Integral de la Limpieza

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios reaccionados con el Plan Integral de Limpieza, que no estén expresamente reservados al Sr. alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

SEGUNDO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón Electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- Notificar a las delegaciones municipales del ayuntamiento de Chipiona para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el alcalde presidente, a 4 de julio de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), María Luisa González Ganaza. Firmado. Nº 111.422

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de 24 de junio de 2025 por el que se aprueba provisionalmente la "Ordenanza Reguladora De La Prestación Del Servicio De Tratamiento De la Fracción Orgánica de Recogida Separada o Selectiva (FORS) y Fracción de Restos de Poda (RP) Para El Año 2025. MMSC"

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día 24 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la "Ordenanza Reguladora De La Prestación Del Servicio De Tratamiento De la Fracción Orgánica de Recogida Separada o Selectiva (FORS) y Fracción de Restos de Poda (RP) Para El Año 2025. MMSC", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a 4 de Julio de 2025. EL SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ, D. RAMON HOLSADO MORALES. Firmado. **Nº 111.431**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00130-2025 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 03/07/2025), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo (80% de la jornada semanal), perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo (80% de la jornada semanal) del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, equivalente a Grupo C2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña María del Pilar Herrera Castrillón, con NIF ***6051**

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a 7 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. **Nº 111.634**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Expte:2025/4421-027. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

Por Decreto de Alcaldía núm. 2025/272 de fecha 10 de abril de 2025, se ha dispuesto: DECRETO:

Primero.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras. Conforme a la Disposición Transitoria décima del RLISTA, quedan incorporadas al mismo las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.

Segunda.- La competencia para ordenar las anotaciones en el registro corresponderá a la persona titular de la Delegación de Urbanismo.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, la creación del registro municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de edictos de la sede electrónica, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contra el citado decreto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Así lo dispongo en la villa de Trebujena. El alcalde, Ramón Galán Oliveros. **Nº 111.776**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2025, se acuerda emitir resolución favorable de Calificación Ambiental para el proyecto básico de "Adecuación del proyecto básico de agrupación de vertidos y E.D.A.R. de Trebujena (Cádiz)".

Lo que se hace público este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Trebujena. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. **Nº 111.787**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARIA

Con fecha 23 de mayo de 2025 se publicó en el B.O.P. de Cádiz nº 96, las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de libre designación. Asimismo, con fecha 2 de junio de 2023, se publica un extracto de la convocatoria en el B.O.E. nº132.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y vistos el informe propuesta de nombramiento y el informe propuesta complementario de fecha 25 y 27 de junio del mes en curso, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, a propuesta del Sr. teniente de alcalde delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, acordó el nombramiento del siguiente candidato: · D. Francisco de Asís Ramírez Delgado.

El anterior Acuerdo se encuentra publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria que ha regido el procedimiento.

04/07/2025. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado. **Nº 111.990**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 2080/2025. Por resolución del Sr. alcalde de este Ayuntamiento, N.º 3366 de 23 de junio de 2025, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBREACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2025, y de la TASAPOR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE del ejercicio 2025.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de septiembre de 2025 al 10 de noviembre de 2025.

En San Roque, a 7 de julio de 2025, el alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 112.025**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Referencia 228/2025. Asunto: Anuncio Calificación Ambiental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de JULIO de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "OCIO Y ESPARCIMIENTO -DISCOTECA-", en PL. DE SAN JUAN DE DIOS 1.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a catorce de julio de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 116.000**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano en pleno de sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, fue Aprobado Definitivamente el "Estudio Detalle Plaza Diamantino", instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción mediante resolución número 905/2025 de fecha 16 de julio de 2025, quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por el Sr. Secretario y el certificado sobre la inscripción y depósito del citado Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos 21 de mayo de 2025 con número de registro 10468, número de Expte.: TIP/2025/000095 Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso: Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

Puerto Serrano, a 16 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 117.167**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959